



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número c [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **LUIS EDMUNDO GARCÍA**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 04 NOV 2014

1

0002546



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

número [REDACTED]
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Doscientos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro-Cero Cero Uno-Tres; calidad que es acreditada mediante: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida sociedad en la cual se integra el nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil doce, ante los oficios del notario JOEL RIVAS LINARES, inscrita el día veintiséis de septiembre de dos mil doce, bajo el Número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la denominación y naturaleza de la sociedad son los antes dichos, que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está la celebración de contratos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus cargos por el período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos; que la representación legal corresponderá al Director de la Junta Directiva, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, quien podrá celebrar toda clase de contratos; y **b)** Certificación extendida por la Licenciada Glenda Eugenia Velasco López, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de febrero de dos mil trece, en la que consta que en su Punto Número III se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, para el período de Dos Años contados a partir del día veintidós de febrero de dos mil trece al veinticuatro de febrero de año dos mil quince,



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

nombrando en dicho acto como Director Presidente al señor Luis Edmundo García; dicha credencial fue inscrita el día cinco de marzo de dos mil trece, bajo el Número DOCE del libro TRES MIL SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL PROVEEDOR”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la “Adquisición de Equipo Informático”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCION	CANTIDAD (original/incremento 15%)	Unidad de Medida	Precio Unitario (Incluyendo IVA)	Sub total (original/incremento 15%)	Costo total (Incluyendo el 15% de Incremento)
COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Código MINSAL: 60205075 Impresor láser blanco y negro multifuncional (alto volumen) Marca: KYOCERA Modelo: ECOSYS M3550i dn	90	c/u.	\$ 1,294.00	\$ 116,460.00	\$ 133,282.00
	Pais de Origen del Bien: Japón/China/Vietnam. Especificaciones Técnicas: Tecnología de impresión: Láser en blanco y negro Velocidad de impresión 52 ppm Costo por página \$0.005 IVA incluido, incluye toner y kit de mantenimiento. • Calidad de impresión en negro (óptima): 1200 dpi • Calidad de adquisición de imágenes (máxima): 600 dpi Ciclo máximo de trabajo mensual: 250,000 páginas Memoria RAM 1 GB	13			\$ 16,822.00	
	• Alimentador de documentos con reversor automático para escaneo a doble cara de 75 hojas mínimo (o funcionalidad de escaneo directo de documentos a doble cara) • Ranura de alimentación multipropósito de 100 hojas, bandeja de entrada de 500 hojas • bandeja de salida de 500 hojas					



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCION	CANTIDAD (original/incremento 15%)	Unidad de Medida	Precio Unitario (Incluyendo IVA)	Sub total (original/incremento 15%)	Costo total (Incluyendo el 15% de Incremento)
	<ul style="list-style-type: none">• Impresión a doble cara: Si, automática• Gestor de documentos integrado con funcionalidad de envío directo a correo electrónico de documentos escaneados en formato PDF y gráfico (jpg, tiff y otros). Recepción/envío de FAX estandar. Capacidad de liberación de trabajos privados mediante pin.• Tipos de soporte admitidos: papel (láser, común, fotográfico, rugoso, vitela), sobres etiquetas, cartulina, transparencias, postales. Conectividad mínima: Puerto USB 2.0 de alta velocidad y conexión de red Ethernet 10/100/1000 base TX se incluye cable USB para conexión a PC <ul style="list-style-type: none">• Soporte para sistemas operativos GNU/Linux y Microsoft Windows XP y posteriores, tanto del impresor como del scanner en red.• Se incluyen repuestos originales de toner necesarios para la impresión de no menos de 18000 páginas según estándar ISO/IEC 19752• Voltaje: 120 VAC, Frecuencia: 60 Hertz• Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado• Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 ó equivalente• Se anexa manual de uso básico del equipo• CONSUMIBLES• Toner TK-3122 para 21,000 copias, precio \$96.00 Según norma ISO/IEC 19752• Kit de mantenimiento para 500,000 copias, precio \$290.00. Plazo de entrega: 30 días Hábiles, una vez firmado y legalizado el contrato respectivo.					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La No Objeción al Documento de Licitación, de parte del Banco, de fecha 27 de mayo de 2014; c) La Oferta del Proveedor; d) La Resolución de Adjudicación No.119/2014; e) La No Objeción de parte del Banco para la Contratación del referido servicio, de fecha 11 de septiembre de 2014; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; g) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de Treinta días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. Que según lo establecido en el Numeral 2.10 del Documento de Licitación “ El Contratante se reserva el derecho, al momento de adjudicar el Contrato, de incrementar o reducir las cantidades de los bienes especificados en el Documento de Licitación, siempre y cuando esta variación no exceda el quince por ciento (15%) del total de los bienes de los lotes y no modifique los precios unitarios y los términos y condiciones de los documentos de licitación y de la oferta”, de esta forma el precio del Contrato, se desglosa de la siguiente manera:

EMPRESA	LOTE	CANTIDAD (ORIGINAL/ INCREMENTO)	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD	MONTO TOTAL
COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	90	\$ 1,294.00	\$ 116,460.00	\$ 133,282.00
		13		\$ 16, 822.00	

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Almacén El Paraíso del MINSAL, ubicado en Final Sexta Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará por el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, se pagará contra entrega de los bienes. Los pagos en virtud de este Contrato serán efectuados en un periodo no mayor a 60 días posterior a la fecha determinada para cada pago y mencionado anteriormente.

Para el pago de los servicios, EL PROVEEDOR contratado presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del **“PROYECTO**



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PUBLICA, CONTRATO DE PRESTAMO BIRF 8076-SV", adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al número y concepto de Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, Cifrado Presupuestario, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

Si EL CONTRATANTE no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, EL CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-10-01-22-3-VRS. De fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, Componente 1. Categoría de Inversión 1.1.1.1 Equipo Médico y Mobiliario para el Primer Nivel. Proyecto 5209.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona,



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

(“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato y deberá de ser retenida de los pagos al PROVEEDOR.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- c. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- d. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSP-41-LPN-B-MINSAL-DPNA 1
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 566/2014

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: 1ª Calle Poniente y 41 Avenida Norte, Colonia Flor Blanca No. 2131, San Salvador. Teléfono 2260-8282, correo electrónico copidesa@integra.com.sv.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




LUIS EDMUNDO GARCÍA
PROVEEDOR



JACS/GC

The first of these is the fact that the
 government has a long history of
 intervention in the economy. This
 has been done in a variety of ways,
 including price controls, subsidies,
 and direct ownership of key industries.
 The second is the fact that the
 government has a long history of
 intervention in the financial system.
 This has been done in a variety of
 ways, including the creation of
 the Federal Reserve, the FDIC, and
 the SEC. The third is the fact that
 the government has a long history of
 intervention in the labor market.
 This has been done in a variety of
 ways, including the creation of
 the National Labor Relations Board
 and the Fair Labor Standards Act.

